

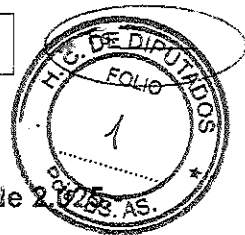


HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EXPTE. RO.

53

Expte. N° 4050-8.410



Gral. Rodríguez, Octubre de 2013.

- *A la Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Bs. As.*
- *A la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.*
- *A todos los H.C.D. de a la Pcia. de Bs. As.*

S/D

De nuestra mayor consideración:

A través de la presente adjuntamos copia del Resolución N° 1.338, inserto en el Expediente N° 4050-8.410, aprobada en Sesión Ordinaria del día 06 del mes de Octubre del corriente año, para que tomen conocimiento del contenido del mismo.

Sin otro particular, saludamos a Uds. Atte.-

"VISTO:

El proyecto de ley, 2807/23-24 impulsado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires promoviendo la formación y el desarrollo de la educación emocional, para que los niños/as puedan conocer, entender, regular y gestionar sus emociones;

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa tiene por objeto modificar los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 13.688, Ley Provincial de Educación de la Provincia de Buenos Aires, incorporando la educación emocional en los Niveles Inicial, Primario y Secundario.

Que la educación emocional es un enfoque pedagógico que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de habilidades emocionales en las personas, ayudándolas a comprender, expresar y gestionar sus emociones de manera saludable y constructiva, fomentando la inteligencia emocional.

Que asimismo, es considerada clave en pos del bienestar emocional y social, ya que afecta la forma en que las personas se relacionan con otros y consigo mismas, teniendo un impacto significativo en su calidad de vida y en la construcción de sociedades más comprensivas y tolerantes.

Que al potenciar la inteligencia emocional se pueden mejorar habilidades académicas, reducir conflictos interpersonales y promover un ambiente de aprendizaje positivo y motivador.

Que el entorno cumple un papel fundamental en el proceso de aprendizaje; diversas investigaciones han confirmado que el aprendizaje se optimiza en ambientes afectivos y alegres, donde haya juegos, música y movimiento.

Que además es considerada un componente valioso en el desarrollo integral de las personas, desde la infancia hasta la adultez, ya que los niños, niñas y adolescentes que pueden manejar sus emociones eficazmente, tienden a tener una mayor motivación y concentración en sus estudios.

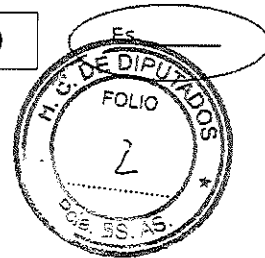
Que, cabe destacar que la decisión de modificar la ley de educación provincial responde a que estos contenidos, para ser incluidos en el diseño curricular de cada nivel, son competencia exclusiva de la Dirección General de Cultura y Educación, ya que estas herramientas de abordaje deben ser incorporadas en cada uno de los niveles de manera gradual, conforme a los procesos madurativos de los estudiantes.

Que, por ello, se plantea una aplicación progresiva de estos contenidos que comienzan en el reconocimiento e incorporación de habilidades sociales a partir del juegos hasta lograr comportamientos empáticos y el respeto de las emociones propias y de sus pares.

Que durante la primera infancia los niños y niñas se están desarrollando las bases emocionales que los acompañarán a lo largo de su vida. La educación emocional en el nivel inicial les ayuda a comprender y expresar sus emociones de manera adecuada, lo que facilita una comunicación más efectiva con los demás.

Que las infancias comienzan a interactuar con sus compañeros y compañeras, y la educación emocional les enseña habilidades sociales esenciales, como el respeto, la empatía y la cooperación, fomentando el juegos colaborativo y sano.

Que, asimismo, aprender a reconocer y manejar sus emociones desde una edad temprana les brinda herramientas para regular su comportamiento y adaptarse a diferentes situaciones.



Que la educación emocional en el nivel primario sigue fortaleciendo las bases emocionales, permitiendo a los niños comprender mejor sus emociones a medida que enfrentan nuevos desafíos y experiencias, enseñando habilidades sociales empatía y resolución de conflictos.

Que en la adolescencia los estudiantes se enfrentan a desafíos emocionales más complejos. La educación emocional en el nivel secundario es fundamental para el desarrollo integral de los adolescentes en pos de la protección de su salud mental, ya que les ayuda a desarrollar una mayor autoconciencia, comprender su identidad y tomar decisiones más informadas y responsables.

Que, asimismo, brinda herramientas para manejar el estrés, la presión académica y las demandas sociales y familiares, contribuyendo a la creación de un ambiente propicio para su bienestar emocional y el de la comunidad escolar en general.

Que la educación emocional también puede incluir información y sensibilización sobre temas vinculados a la salud mental como la depresión, la ansiedad y otros trastornos.

Que al crear conciencia sobre estas cuestiones se puede reducir el estigma asociado a estas problemáticas y alentar a los y las estudiantes a buscar ayuda cuando lo necesiten.

Que, por otro lado, la educación emocional es esencial para prevenir el acoso escolar, ya que promueve la empatía, la comunicación, la autorregulación emocional y una mayor conciencia de las emociones propias y ajenas. Al propiciar un entorno escolar más efectivo y respetuoso, se reduce la incidencia de conductas de acoso y se fomenta un ambiente de aprendizaje seguro y enriquecedor para todos todos/as los alumnos.

Que, en noviembre de 2024, en General Rodríguez se declaró la emergencia en materia de salud mental y la creación de una mesa de trabajo interdisciplinaria, de la cual surge el programa "Entornos Saludables y Libres de Violencia", activo en las distintas instituciones educativas.

Que es por ello, consideramos de fundamental importancia la incorporación de la educación emocional en los establecimientos educativos desde la primera infancia, a fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan comprender, regular y gestionar sus emociones, ayudándoles a enfrentar los desafíos de la vida. Y a construir vínculos saludables y respetuosos tanto dentro como fuera del aula.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante eleva la

RESOLUCIÓN N° 1.338

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Mediante la presente, este cuerpo deliberativo adhiere a la solicitud del Proyecto de Ley 2807/23-24 impulsado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires promoviendo la formación y el desarrollo de la educación emocional, para que los niños/as puedan conocer, entender, regular y gestionar sus emociones.-----

ARTÍCULO 2°: remítase copia a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y al resto de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Sin otro particular, saludamos Atte.-

Carlos A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez

Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez